EXPTE. D- 3262 / 17-18

CÁMARA DE DIPUTADOS
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°: instituyese la fecha 12 de mayo, como el **"Día del Mediador"**, en conmemoración de la fecha en que empezó a funcionar el sistema de mediación pre-judicial en la provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 13.951.

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Prof. DIEGO ROVELLA
Diputado Provincial
Bloque Cambiemos
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As

FUNDAMENTOS

El 10 de febrero de 2009 se sancionó en la Provincia de Buenos Aires la ley 13.951 que implementó la obligatoriedad del sistema de mediación pre-judicial. La norma tiene por finalidad establecer un mecanismo de solución de conflictos sin necesidad de llegar a los estrados judiciales en aquellos conflictos de menor cuantía. El sistema fue declarado de interés público por la norma de su creación.

Los mediadores son profesionales del derecho, que, habiendo aprobado cursos de capacitación, obtuvieron la habilitación otorgada a través del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Consiguientemente se trata de una actividad exclusiva de quienes han obtenido la matrícula correspondiente.

En ese marco y así como se ha instituido el Día del Abogado, o el de todas y cada una de las profesiones, la actividad del profesional Mediador, merece por su importancia y trascendencia en el entorno social de nuestra Provincia, que se instituya un "Día del Mediador".

De tal forma se tiende a favorecer la imagen del especialista, que tanto aporta a la resolución alternativa de los conflictos, evitando en muchos casos que las controversias, deban ser sometidas a la intervención de la Justicia.

Asimismo, la idea es mostrar el protagonismo de los mediadores, como especialistas en la utilización racional de nuevas herramientas no convencionales, de resolución alternativa de conflictos.

De tal forma también se fomentaría la proyección y expansión de los métodos no adversariales.

Constituye una forma de difundir la actividad en todo el ámbito territorial de la provincia de Buenos Aires y el resto del territorio nacional.

La institución del Día del Mediador, también generaría mayores niveles de desarrollo y espacios en la actividad y sus áreas de alcance.

Es necesario pensar y actuar, teniendo en consideración que la actividad resulta una importante y verdadera herramienta, para dar respuesta a los conflictos.

Si bien se trata de una actividad exclusiva y excluyente, por cuanto la propia ley de creación del sistema exige que los mediadores sean abogados, estamos frente a una actividad que presenta aristas diametralmente diversas de las del abogado, por cuanto lo que se pretende es la alternativa del acuerdo por encima de la confrontación del juicio.

Así como el método y el éxito obtenido en estos cuatro años, deben celebrarse, también corresponde establecer institucionalmente el Día del Mediador.

A sus efectos se propone como fecha para la designación el día 12 de mayo de cada año, por cuanto esa es la fecha en que dio comienzo el sistema.

De tal forma se impulsa a gestar una conciencia colectiva para la participación, la actualización constante, la jerarquización profesional y ética de la actividad, reafirmando, la identidad y el significado de pertenencia a tal actividad, consolidando y dejan do formalmente constituido el Día del Mediador.

Por las razones expuesta, solicito la aprobación del proyecto de ley que se acompaña.